



FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES, EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2024, LÍNEA DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución Exenta N° 1350, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, línea de proyectos socioculturales; y en la Resolución Exenta N° 1861, que fija comisión evaluadora, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas, la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio deberán actuar coordinadamente.

Que mediante el Decreto Exento N° 12, de 2023, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, en el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de



Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva, por lo que mediante Resolución Exenta N° 1350, de 2024, se aprobaron las bases para la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, línea de proyectos socioculturales.

Que de conformidad a lo establecido en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, previamente nombrados mediante Resolución Exenta N° 1861, de 2024, y por las autoridades regionales respectivas, la cual evaluó los proyectos socioculturales, resolviendo su selección y no selección, de conformidad con los criterios de selección y disponibilidad presupuestaria establecida por bases, todo lo cual consta en acta de fecha 19 de julio de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

**RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

SELECCIÓN de proyectos socioculturales que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, líneas de proyectos socioculturales, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de convocatoria y acta de evaluación y selección de fecha 19 de julio de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre de organización postulante	Región	Monto solicitado y Asignado	Nota
746063	Corporación Cultural El Tren	Arica y Parinacota	\$30.000.000	21
746153	Asociación de Artesanos y Artistas de la Patagonia Andina	Los Lagos	\$30.000.000	21
745604	Centro Cultural Malabícirco	Valparaíso	\$26.500.000	21
745244	Agrupación Juvenil Doble Giro	Maule	\$10.000.000	19
745469	Agrupación Social Artístico Cultural Galpón Jiwasanaka Circo	Arica y Parinacota	\$30.000.000	17
745186	Centro Cultural Huellas del Diguillín	Ñuble	\$29.608.114	17
745846	Agrupación social cultural y deportiva World industrial	Arica y Parinacota	\$9.980.000	15

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIONABILIDAD de la siguiente postulación, en el marco de la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, líneas de proyectos socioculturales, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de convocatoria y acta de evaluación y selección de fecha 19 de julio de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre de organización postulante	Región	Nota
745417	Grupo Folclórico Alma Joven	Valparaíso	9

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación de las organizaciones postulantes individualizadas en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, a Las organizaciones individualizadas en los artículos primero y segundo:



- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, en caso que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico, indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, en caso que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y debe efectuarse en las cuentas de correos o domicilio que se certifiquen, de acuerdo a lo ordenado en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de las organizaciones postulantes señaladas en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región. En caso que haya un cambio el Departamento de Ciudadanía Cultural, deberá determinar que dicho cambio no influye en la selección de la postulación; y
- (ii) El nombre de las organizaciones indicadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios/as Regionales Ministeriales, y las organizaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las organizaciones seleccionadas sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto sociocultural que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por

la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Ciudadanía Cultural, que:

- a) Las organizaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.640, de presupuestos para el sector público para el año 2024.

En caso de los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción



señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la organización individualizada en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría; y en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Ciudadanía Cultural en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 06/596.-
Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretarías Regionales Ministeriales respectivas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos o domicilio según corresponda.

